



## A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de Octubre del año 2023, se recibió el siguiente Convenio:

1- Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UPNFM. Para la concesión de Becas en Programas de Doctorado y de estancias Cortas de investigación para Profesores/as, Doctores/as.

**Ficha Técnica: INCODE-I-2023-4.**

2- Adenda No. 2 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven".

**Ficha Técnica: INCODE-N-2023-6.**

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., al 31 de Octubre del año 2023.

  
Prof. Dr. Ricardo Morales Uñea  
Director Especial  
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo  
RMU/nyic



---

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS  
DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS

ENTRE

**LA FUNDACION CAROLINA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO**  
**MORAZÁN (HONDURAS)**

---

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Sanahuja**, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.

Y de otra, Don **Hermes Alduvín Díaz Luna**, como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, (en adelante la Universidad), domiciliada en Colonia el Dorado, de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, C.A., actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el acuerdo N° CSU-005-2020, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta N° 003-CSU-2020, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

### EXPONEN

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.





II. Que La Universidad tiene como objetivo, ser una institución de educación superior acreditada y certificada que promueva los procesos de gestión de la calidad, internacionalización, investigación, innovación y emprendimiento; comprometida en la transformación integral del país y ser un referente en la formación de profesionales, con valores éticos, competencias docentes, científicas, humanísticas, investigativas, tecnológicas e innovadoras.

III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de profesorado de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de La Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor/a impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as.

### SEGUNDA CANDIDATURAS

Podrán participar en el concurso para estas becas el profesorado de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de La Universidad, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser nacional de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Tener el graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.





- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de La Universidad, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por La Universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor/a.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

### TERCERA SELECCIÓN

La selección de las candidaturas será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de las candidaturas a obtener cofinanciación que presente La Universidad de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores/as y científicos/as de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

### CUARTA CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de las candidaturas, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- Excelencia académica.
- Experiencia laboral.
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino





elegidos por el/la doctorando/a, así como el interés científico y el valor social que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

#### QUINTA: CANTIDAD DE BECAS

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) beca por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

#### SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 6.1. **Dotación de las becas**

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

##### **Becas para Programas de Doctorado:**

- Importe de la matrícula de los estudios (tutela académica)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

##### **Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores/as Doctores/as:**

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.





## **6.2. Compromisos de las partes**

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

*En relación con las Becas para Programas de Doctorado:*

**La Universidad**, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de trescientos euros (300 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

**La Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios (tutela académica)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de novecientos euros (900 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as) y promoverá la participación de los/as beneficiarios/as de las becas en la comunidad de ex becarios/as de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

La retribución mensual asumida por Fundación Carolina en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España será objeto de minoración en caso de que la Fundación Carolina suscriba convenios de cofinanciación ulteriores con las universidades españolas de destino.





El/la **becario/a** asumirá, en su caso, el importe de las tasas administrativas y de cualquier otro concepto que no corresponda a la tutela académica.

*En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores/as Doctores/as:*

**La Universidad**, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de trescientos euros (300 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

**La Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- La cantidad de novecientos euros (900 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as) y promoverá la participación de los/as beneficiarios/as de las becas en la comunidad de ex becarios/as de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

#### **SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

##### **Programas de Doctorado:**

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.





Será necesario, por parte del/de la becario/a, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del/de la director/a del programa de doctorado o tutor/a de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor/a deberá lograrse, por parte del/de la becario/a, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

#### **Becas de estancias de investigación para Profesores/as Doctores/as:**

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

El/la becario/a entregará a la Fundación Carolina:

Un informe final con los resultados de la investigación o de las actividades realizadas. El plazo de entrega del informe es de un mes máximo, a contar desde la fecha de finalización de la estancia. El incumplimiento de este requisito supondrá la reclamación al/a la becario/a del importe total invertido en su beca.

Un Informe de desarrollo y aprovechamiento de la estancia, firmado por el/la tutor/a del/de la becario/a del centro de destino y que deberá ser remitido una semana antes de la fecha de finalización de la misma,

#### **OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES**

Los aspirantes propuestos por La Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.



#### **NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS**

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello La Universidad y la Fundación Carolina se comprometen a ingresar en la cuenta que abra el/la becario/a en España, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros para su sostenimiento durante el tiempo de estancia en España.



Asimismo, La Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el/la becario/a cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

#### **DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las candidaturas admitidas en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

#### **DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por períodos de igual duración. El mismo podrá terminarse por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de que la vigencia concluya de manera previa a la conclusión de las becas otorgadas al amparo del presente Convenio, o bien, se lleve a cabo la terminación del mismo de común acuerdo o unilateral, las Partes deberán cumplir la totalidad de obligaciones contraídas con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

#### **DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.



#### **DECIMOTERCERA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.



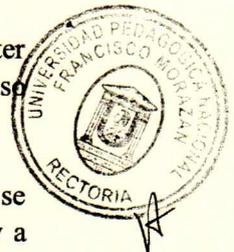
#### DECIMOCUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

#### DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la Confidencialidad y a cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- f) Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos de:





1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- g) **Derecho de información**  
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recogida de los datos, así como la obtención del debido Consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.
- h) Las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- i) Las partes supervisarán el tratamiento de los datos personales, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- j) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.

En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los Organismos o Administraciones Públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.





El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

#### DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

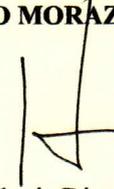
Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

En prueba de conformidad, se firma por las partes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

Por  
**LA FUNDACIÓN CAROLINA,**

  
D. José Antonio Sanahuja  
DIRECTOR

Por  
**LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN,**

  
D. Hermes Aduvín Díaz Luna  
RECTOR



12 de abril de 2023

RECIBIDO 27 OCT 2023



## Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

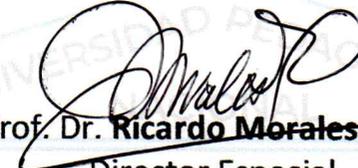
Registro de Convenios 2023	
Recibido el 27/10/2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	<b>INCODE-I-2023-4</b>
Título del Convenio	Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UPNFM. Para la concesión de Becas en Programas de Doctorado y de estancias Cortas de investigación para Profesores/as, Doctores/as.
Tipo de Convenio	Convenio Específico de Cooperación
Instituciones	Fundación Carolina-España Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
País	<b>España</b>
Unidad Ejecutora UPNFM	INCODE
Fecha de inicio	12 de Abril, 2023
Fecha a término	12 de Abril, 2028
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Es regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de profesorado de carrera o de planta, y al personal directivo administrativo de la Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor/a impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as.
Compromisos de las partes	<ul style="list-style-type: none"><li>Los aspirantes propuestos por la Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la</li></ul>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
INSTITUTO DE COOPERACION Y DESARROLLO  
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.



	Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.
<b>Medios de verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protocolos específicos de trabajo.</li></ul>
<b>Firmantes</b>	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por la Fundación Carolina: Director Sr. José Antonio Sanahuja

  
Prof. Dr. **Ricardo Morales Utrilla**  
Director Especial  
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo  
RMU/nyic

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"  
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062



**PRÉSTAMO BID 4449/BL-HO**  
**PROGRAMA MEJORA DE CALIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE**  
**HABILIDADES PARA EL EMPLEO: PROYECTO JOVEN**

**ADENDA No.2**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y**  
**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN"**  
**UPNFM, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD**  
**EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO:**  
**"PROYECTO JOVEN"**

<b>PROPOSITO DEL CONVENIO</b>	Mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la Formación Inicial y Permanente, alineada con el Desarrollo del Currículo Nacional Básico, y con base en el "Marco de la Buena Enseñanza" que define, el qué debe conocer y saber hacer el docente del Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica.
-------------------------------	---

<b>FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO</b>	<b>11 de Noviembre 2019</b>
------------------------------------	-----------------------------

<b>FECHA DE LA ADENDA</b>	<b>12 de Junio 2023</b>
---------------------------	-------------------------



Considerando que el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), se suscribe en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven, financiado con fondos de Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según Contrato de Préstamo No. 4449/BL-HO; que adelante se denominará "El Convenio Original"

Considerando que el Contrato de Préstamo No. 4449/BL-HO establece en el subcomponente 2.3. Evaluación para la calidad educativa. 2.0.8. Se financiará la mejora de instrumentos y la ampliación de los procesos de evaluación educativa entre los cuales está la revisión de instrumentos y ampliación de la muestra de evaluación



de resultados de aprendizaje en lenguaje y matemática, tanto para modalidades regulares como alternativas.

Considerando que el Programa de La Red Solidaria es creado como un ente desconcentrado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; al tenor de lo establecido en los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número **PCM 05-2022**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número **PCM 08-2022** de fecha 29 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de mayo del 2022 en donde describe: "Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar la manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras".

Considerando que el artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2022, se asigna la cartera de programas y proyectos provenientes de la formalización de convenios de financiamiento externo entre estos se encuentra: Proyecto para la Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades par el Empleo, financiado mediante el Contrato de Préstamo No. 4449/BL-HO, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el gobierno de Honduras (GDH) y con una duración de 5 años y 18 meses, respectivamente. De acuerdo con el primer contrato establece que la Secretaría de Educación era el Organismo Ejecutor, lo cual se modificó mediante Contrato Modificatorio No. 2 definiendo a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como Organismo Ejecutor. El 8 de noviembre de 2022, en atención a la comunicación DGCP-FE-945/2022, el Prestatario solicitó al Banco el cambio de Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo de la AEPAS-H al Programa de la Red Solidaria (PRS), creada por Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de abril del 2022 como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contempla el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos



productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Dicho Decreto establece que los proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de AEPAS-H, se ejecutarán a través del Programa de la Red Solidaria. En el Contrato Modificadorio No.3, se aprueba el cambio del Organismo Ejecutor del Proyecto Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven, de acuerdo con lo expresado en el comunicado DGCP-FE-945/2022. Tal contrato modificadorio establece que el Organismo Ejecutor (OE) del Proyecto es el Programa de la Red Solidaria (PRS) a través de la Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE), dependiente de la Subdirección Ejecutiva del PRS. Esta unidad está conformada por personal clave y técnicos de apoyo que atenderán con focalización a la gestión del proyecto. La SEDUC es el socio clave en la implementación del proyecto, por lo que el OE trabajará en coordinación directa con la SEDUC a través de sus instancias técnicas correspondientes, en la gestión de los componentes técnicos.

Considerando que en el Contrato Modificadorio No.3, y la “NO OBJECIÓN” por parte del BID mediante oficio “O-CID/CHO-418/2023” se ratifica como marco normativo el Manual Operativo del Proyecto (MOP) versión de Abril del 2023, el cual tiene el propósito de establecer de manera general los términos y las condiciones que regulan la administración y ejecución del Proyecto “Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven”, cuyo Organismo Ejecutor (OE) es el Programa de la Red Solidaria. El MOP está diseñado para el uso de las partes involucradas en la ejecución del Proyecto, entre ellas se encuentran:

- a) Programa de la Red Solidaria
- b) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC).
- c) Y las instituciones con las que se suscriba convenio de ejecución como la UPNFM, el IHER, entre otros.

El MOP establece para la ejecución del Proyecto los mecanismos, normas y procedimientos que rigen el manejo técnico, administrativo, contable y financiero de los recursos financiados por el BID, además, toma en consideración la legislación nacional asociada al Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI, con lo que se asegura una eficiente ejecución con las políticas, normas y procedimientos establecidos para éste.

Considerando que en el Contrato Modificadorio No.3, se incluye dentro de su componente II “Mejora de la calidad y pertinencia de los aprendizajes”, la evaluación de la calidad educativa. Se establece además en su Artículo Segundo en el numeral 4.03, que “...para el desarrollo del Componente 2 relativo a la formación inicial y



continúa para docentes del tercer ciclo, trabajará en coordinación directa con la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)''.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima, Disposiciones Generales, del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: ''Proyecto Joven'', el cual fue suscrito en fecha 11 de noviembre del 2019; que los términos de dicho Convenio pueden ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresando por escrito mediante una Adenda / Enmienda , con la No Objeción del BID; y que en fecha 25 de noviembre del 2022 se suscribe la Adenda No.1. Es en virtud de lo anterior las partes suscriptoras por mera liberalidad, acuerdan la presente **Adenda No. 2** a ''El Convenio Original'' y a la ''Adenda No.1'', la que se detalla a continuación:

**PRIMERO:**

Las partes acuerdan por mera liberalidad modificar:



**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.** El cual deberá leerse así:

- A) El Convenio de Cooperación Interinstitucional será financiado por ''**El Programa de la Red Solidaria**'', como parte de un préstamo del Gobierno de la República de Honduras con el BID, en el marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: ''Proyecto Joven'' No.4449/BL-HO.
- B) El valor del Convenio es por un monto máximo de **\$ 5,837,225.43 (Cinco millones ochocientos treinta y siete mil, doscientos veinticinco con 43/100 Dólares)**, conforme al siguiente esquema de ejecución financiera.



### Desglose de Transferencias de Fondos a la UPNFM por cada Resultado

Resultado / Línea de Intervención	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total General
Resultado 1: Plan de Trabajo con metodología y cronograma de actividades	219,147.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219,147.50
Diseño e implementación de módulos de diplomado para gestores educativos/facilitadores de las Modalidades Educativas Alternativas.							
Resultado 2: Módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza.	0.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00
Resultado 3: Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida	0.00	338,328.00	594,329.52	594,329.52	0.00	0.00	1,526,987.04
Modelo de acompañamiento en aula, a docentes en formación permanente.							
Resultado 4: Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula a docentes en formación inicial y formación permanente.	0.00	10,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,260.00
Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.							
Resultado 5: Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.	0.00	63,319.50	0.00	0.00	0.00	0.00	63,319.50
Evaluación del Desempeño Estudiantil							
Resultado 6: Evaluación de desempeño en Español y Matemáticas, y estudio de factores asociados al desempeño estudiantil	0.00	0.00	0.00	833,362.57	551,027.36	344,697.07	1,729,087.00
<b>TOTAL EN \$</b>	<b>219,147.50</b>	<b>681,907.50</b>	<b>594,329.52</b>	<b>1,427,692.09</b>	<b>551,027.36</b>	<b>344,697.07</b>	<b>3,818,801.04</b>



P

**Desglose de Pagos de Asistencias Técnicas, Estipendios y Dispositivos  
Electrónicos**

Descripción del Pago	Monto Referencial en US \$	Observaciones
Asistencia Técnica Internacional Especializada, para el logro del hito.	540,000.00	La asistencia técnica internacional especializada será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Fortalecimiento institucional a nivel local, para el logro del hito.	226,800.00	La asistencia técnica nacional será contratada y pagada por "LA SECRETARÍA" a través de la UEP.
Estipendio a docentes, por gastos de movilización para el logro del resultado 3.	845,424.39	El pago de los estipendios requeridos para la capacitación docente lo realizará "El Programa de la Red Solidaria" a través de la UPE, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
Dispositivos electrónicos para 2708 participantes, para el logro del resultado 3.	406,200.00	La adquisición de los dispositivos electrónicos la realizará "El Programa de la Red Solidaria" a través de la UPE, conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.
<b>Total</b>	<b>2,018,424.39</b>	

**Resumen de Aportes en US\$ de "El Programa de La Red Solidaria"**

Aporte de "El Programa de La Red Solidaria" a la UPNFM para el logro de los resultados acordados.	<b>3,818,801.04</b>	Los aportes de la UPNFM consisten en:  Asignar un equipo de trabajo, como contraparte del Convenio  Disponer de las instalaciones físicas que sean necesarias.
Aporte de "El Programa de La Red Solidaria" para la contratación de asistencia técnica y estipendios	<b>2,018,424.39</b>	
<b>Total, costo de Convenio</b>	<b>5,837,225.43</b>	



C) Los pagos del Convenio que se realicen a partir de la presente serán efectivos bajo la siguiente estructura presupuestaria

INST Programa Red Solidaria	GA Dirección Ejecutiva de Proyectos	UE	FTE	ORG	PROG	SUBP	PROY	AO	OBJ	Nombre
415	03	04	21	173	13	00	02	02	24500	Servicios de Capacitación

D) La ejecución física y financiera de las actividades contempladas en segundo semestre del 2023 y todo el año 2024 será efectiva siempre y cuando se amplíe la vigencia del Contrato de Préstamo 4449/BI-HO "Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven".

E) Las asignaciones presupuestarias son anuales y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada año.



**SEGUNDO:**

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en el Artículo 90 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia".

**TERCERO:**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS. "...5". A la cual deberá agregársele el Anexo 6 que se leerá así:**

**Anexo No. 6** Propuesta técnica y financiera para la evaluación del desempeño estudiantil en Español y Matemáticas, y estudio de factores asociados al desempeño estudiantil en Centros Educativos beneficiados por el Programa Mejora




de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven para el Año 2023 y 2024.

**CUARTO:**

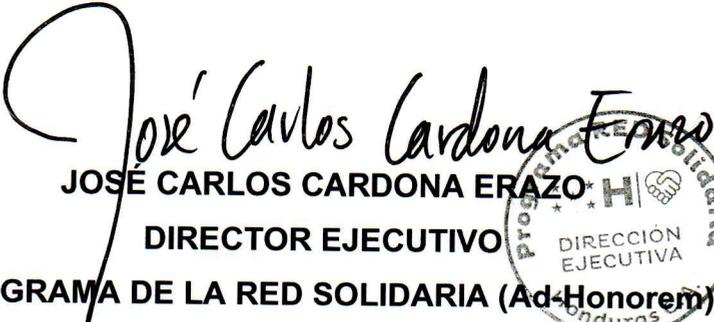
Todas las partes por mera liberalidad, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda No.2 al "El Convenio Original" y "Adenda No.1", obligándonos a su fiel cumplimiento, quedando por subsistentes y válidas las demás clausulas establecidas en el Convenio Original y Adenda No.1, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos la presente Adenda No. 2 en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha 12 de junio del 2023.

  
**DANIEL E. ESPINDOLA**  
SECRETARIO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN



  
**HERMES ALDIVIN DIAZ**  
RECTOR UPNFM



  
**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA (Ad-Honorem)



RECIBIDO 22 OCT 2023



Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán  
Instituto de Cooperación y Desarrollo  
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2023	
Recibido el 22/10/2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2023-6
Título del Convenio	Adenda No. 2 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Marco del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven".
Tipo de Convenio	Adenda No. 2 Convenio de Cooperación Interinstitucional
Instituciones	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	INIEES
Fecha de inicio	12 de Junio, 2023
Fecha a término	31 de Diciembre, 2024
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la Formación Inicial y permanente, alineada con el Desarrollo del Currículo Nacional Básico y con base en el "Marco de la Buena Enseñanza" que define, el qué debe conocer y saber hacer el docente del Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica.





<b>Compromisos de las partes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollar en forma coordinada, las reuniones de planificación, monitoreo y presentación de informes sobre la ejecución del convenio, con la participación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Joven (UEP).</li><li>• Elaborar en forma conjunta, términos de referencia de asistencias técnicas requeridas en apoyo a la UPNFM y participar en proceso de selección para la adquisición y contratación de las mismas.</li><li>• Contribuir al logro del objetivo, líneas de intervención y resultados que manda el Convenio.</li><li>• Acordar la participación de actores claves que se requieran para el desarrollo de las líneas de intervención del Convenio.</li></ul>
<b>Medios de verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar el plan de trabajo con metodología y cronograma de actividades por cada línea de intervención.</li><li>• Siete módulos de diplomado elaborados conforme el Marco de la Buena Enseñanza, para gestores educativos/facilitadores, docentes, directivos y supervisores.</li><li>• Docentes capacitados para la formación de habilidades para el empleo y la vida.</li><li>• Estrategia de articulación entre el modelo de acompañamiento en el aula de docentes en formación inicial y formación permanente.</li><li>• Diseño conceptual de contenidos para la plataforma interactiva docente.</li><li>• Para el logro de los resultados 2 a 5, se requiere el cumplimiento del hito de la formulación del currículo de formación inicial de docentes, incluyendo modelo de supervisión con más horas de práctica, para el Tercer Ciclo. Este hito implicará la contratación por parte de la Secretaría de una asistencia técnica especializada internacional que apoyará y acompañará a la UPNFM.</li><li>• Designar como responsable por parte de la UPNFM al Instituto de Investigación y Evaluación Educativa y Social (INIEES). Por parte de la Secretaría, se designa a la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP).</li></ul>
<b>Firmantes</b>	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Daniel E. Esponda V. Por Dirección de AEPAS-H: Director Carlos Roberto Espinal



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**  
**INSTITUTO DE COOPERACION Y DESARROLLO**  
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.



INCODE-N-2019-10 Convenio de Cooperación UPNFM-Proyecto Joven, 11-11-2019

INCODE-N-2022-16 Adenda Nº1. Convenio de Cooperación UPNFM-Proyecto Joven, 25-11-2022

  
**Prof. Dr. Ricardo Morales Ulloa**  
Director Especial  
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo  
RMU/nyic

EDUCAR PARA TRANSFORMAR

HONDURAS  
1956

**"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"**  
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062

